

17 de junio de 2020

Estimado Sr. Segoine:

En nombre del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#), tengo el honor de referirme a su carta de fecha 29 de mayo de 2020, en la cual solicitó al Comité que volviera a ajustar el plazo de la exención concedida a LNKM el 4 de abril de 2019, de conformidad con el párrafo 25 de la resolución [2397 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad y con la nota orientativa núm. 7 para la aplicación de resoluciones, para la realización de actividades humanitarias en la República Popular Democrática de Corea (RPDC) encaminadas a mejorar el acceso al agua potable limpia en la región de Rason.

También señalo su solicitud de que se conceda un plazo de exención más amplio, habida cuenta de las dificultades y restricciones relacionadas con la adquisición y el envío de materiales como consecuencia de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19).

Quisiera comunicarle que, tras el oportuno examen de la información proporcionada, el Comité ha decidido prorrogar el plazo hasta el 17 de junio de 2021, a fin de que pueda concluirse el proceso de adquisición y envío de los artículos que se indican en la citada carta, de conformidad con el párrafo 25 de la resolución [2397 \(2017\)](#).

El Comité desea dar las gracias a LNKM por su diligencia.

Atentamente,

*(Firmado)* **Christoph Heusgen**  
Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido  
en virtud de la resolución 1718 (2006)

Sr. Gabe Segoine  
Presidente de LNKM, Inc.  
Boise (Estados Unidos de América)

CC: Coordinador Residente Interino de las Naciones Unidas en la RPDC,  
Pyongyang (RPDC)

United Nations  Nations Unies

HEADQUARTERS • SIEGE NEW YORK, NY 10017

TEL.: 1 (212) 963.1234 • FAX: 1 (212) 963.4879

10 de diciembre de 2019

Estimado Sr. Segoine:

En nombre del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#), tengo el honor de referirme a su carta de fecha 9 de diciembre de 2019, en la cual solicitó al Comité que ajustara el plazo de la exención concedida a LNKM el 4 de abril de 2019, de conformidad con el párrafo 25 de la resolución [2397 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad y con la nota orientativa núm. 7 para la aplicación de resoluciones, para la realización de actividades humanitarias en la República Popular Democrática de Corea (RPDC) encaminadas a mejorar el acceso al agua potable limpia en la región de Rason, debido a las demoras imprevistas que se habían producido en la importación de material.

Quisiera comunicarle que, tras el oportuno examen de la información proporcionada, el Comité ha decidido prorrogar el plazo para el envío de los suministros correspondientes hasta el 17 de junio de 2020, a fin de que pueda concluirse el proceso de adquisición y envío, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 25 de la resolución [2397 \(2017\)](#).

El Comité desea dar las gracias a LNKM por su diligencia.

Atentamente,

*(Firmado)* **Christoph Heusgen**

Presidente

del Comité del Consejo de Seguridad establecido  
en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

CC: Coordinador Residente Interino de las Naciones Unidas en la RPDC,  
Pyongyang (RPDC)

**Sr. Gabe Segoine**  
Presidente de LNKM, Inc.  
Boise (Estados Unidos de América)

REFERENCIA: [S/AC.49/2019/OC.XX](#)

4 de abril de 2019

Estimado Sr. Segoine:

En nombre del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#), tengo el honor de referirme a su carta de fecha 23 de marzo de 2019, por la que solicitó al Comité una exención, de conformidad con el párrafo 25 de la resolución [2397 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad, para la realización de actividades humanitarias en la República Popular Democrática de Corea (RPDC) encaminadas a mejorar el acceso al agua potable limpia en la región de Rason, de conformidad con la nota orientativa núm. 7 para la aplicación de resoluciones.

Tengo también el honor de informarlo de que, tras la debida consideración, el Comité ha decidido aprobar la solicitud de exención que figura en la citada carta, de conformidad con el párrafo 25 de la resolución [2397 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad, para la transferencia, en los próximos seis meses, de los artículos y servicios que se indican en ella, una lista de los cuales se adjunta como anexo a la presente carta. Los artículos deberán enviarse en una sola remesa o de forma consolidada, a fin de aumentar la eficiencia del transporte y el despacho de aduanas.

El Comité reitera que las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones relativas a la RPDC no pretenden tener un efecto negativo en la población de la RPDC; la nota verbal que remitió a todos los Estados Miembros, así como su comunicado de prensa SC/13113, de 8 de diciembre de 2017, ofrece aclaraciones en lo que respecta a la prestación de asistencia humanitaria a la RPDC. Además, en la nota verbal se recuerda que cada Estado Miembro debe aplicar plenamente las medidas pertinentes del Consejo de Seguridad, teniendo presente la necesidad de explicar a las entidades públicas y privadas bajo su jurisdicción que, si bien las sanciones de las Naciones Unidas deben aplicarse de forma adecuada, no deben restringirse indebidamente las actividades humanitarias.

Sr. Gabe Segoine  
LNKM, Inc.  
Boise (Estados Unidos de América)

El Comité también apoya y aprueba la realización por LNKM de las operaciones comerciales y las transacciones financieras que sean necesarias únicamente a efectos de adquirir los bienes y servicios objeto de la exención del Comité e indicados en el archivo adjunto, sin perjuicio de las decisiones comerciales que resulten pertinentes.

Al mismo tiempo, el Comité pide a las organizaciones que prestan asistencia humanitaria a la RPDC que se atengan al plazo de exención aprobado por el Comité y respeten y cumplan plenamente las disposiciones legales y reglamentarias nacionales y los requisitos sobre licencias que regulan las transacciones financieras y comerciales en el plano nacional y el transporte y el despacho de aduanas realizados en las jurisdicciones de los Estados Miembros afectados.

Deseo informarlo de que la presente carta y su anexo se publicarán en el sitio web del Comité 1718 por un período de seis meses para ponerlos a disposición del público, incluidas las autoridades nacionales encargadas de examinar las transferencias a la RPDC que son objeto de exención.

El Comité desea dar las gracias a LNKM por su diligencia.

Atentamente,

(Firmado) **Christoph Heusgen**  
Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido  
en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

CC: Coordinador Residente de las Naciones Unidas en la RPDC,  
Pyongyang (RPDC)

Archivo adjunto:

- Lista de bienes y servicios para su transferencia a la RPDC

## APPENDIX A

### REQUIRED GOODS AND SERVICES

<b>Material/Services</b>	<b>Quantity</b>	<b>Country of Origin</b>	<b>HTS Codes</b>	<b>Vendor</b>	<b>Vendor Info</b>
<b>Well steel casing</b>	300 m +	China	7304.19.20	He Nan Gang Cai Shi Chang Company	Yanji City, Jilin Province. Tel. 86 0433-751-7523
<b>Casing Shoes</b>	10	China		Henan Zhongmei Drill Tool Co. Ltd.	Jindai Industrial Zone, Zhengzhou City, Henan Province, China, Tel. 86.1325.5921607
<b>ODEX Hammers</b>	2	China		Henan Zhongmei Drill Tool Co. Ltd.	Jindai Industrial Zone, Zhengzhou City, Henan Province, China, Tel. 86.1325.5921607
<b>ODEX Drill Bits</b>	2	China		Henan Zhongmei Drill Tool Co. Ltd.	Jindai Industrial Zone, Zhengzhou City, Henan Province, China, Tel. 86.1325.5921607
<b>Submersible Well Pumps</b>	10+	China	8413.70.91	Henan Zhongmei Drill Tool Co. Ltd.	Jindai Industrial Zone, Zhengzhou City, Henan Province, China, Tel. 86.1325.5921607
<b>Rope, wire and miscellaneous supplies</b>	As needed	China/DPRK	Various	Local Markets	Rason SEZ, DPRK
<b>Trucking</b>	n/a	China	n/a	Ad hoc basis	Yanji City, Jilin Province, China.
<b>Installation and Cross Border Clearance</b>	n/a	China	n/a	Daedong Co. or LNKM China Representative	Yanji City, Jilin Provicen, China or Rason SEZ, DPRK
<b>Banking</b>	n/a	U.S./ROK/China	n/a	Idaho Central Credit Union/KB Bank/ Bank of China	Idaho, U.S./Republic of Korea/P.R. of China